

Código de Ética

de los servidores públicos del
Ministerio de Hacienda



COMISIÓN DE ÉTICA PÚBLICA

HACIENDA



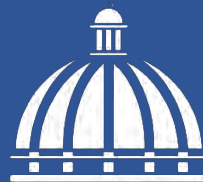
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA



Código de de los servidores Ministerio de H

Ética de los públicos del Hacienda



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

ÍNDICE

I. OBJETIVOS Y ALCANCE.....	
II. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	
III. DEBERES Y DERECHOS.....	
1. DE LOS DEBERES DE LA INSTITUCIÓN HACIA EL SERVIDOR PÚBLICO	
2. DEBERES DE LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO DE HACIENDA.....	
IV. CONDUCTAS Y PROHIBICIONES PARA SITUACIONES ESPECÍFICAS	
1. CONDUCTAS.....	
2. PROHIBICIONES.....	
V. ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.....	
VI. GESTIÓN DE CONSULTAS Y DENUNCIAS DE CONDUCTA ANTIÉTICAS.....	
VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	
VIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS	
IX. VIGENCIA	
X. DE CUMPLIMIENTO	
XI. CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO	



PRÓLOGO

El Código de Ética de los servidores públicos del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana establece las reglas y lineamientos generales para propiciar y garantizar la integridad en el ejercicio de sus funciones y para implementar acciones permanentes que favorezcan un comportamiento ético por parte de los servidores que integran esta institución, tal como lo establecen la Ley de Función Pública, Orgánica de la Administración Pública y la Ley Orgánica del Ministerio de Hacienda.

La ética es el fundamento del comportamiento de quienes forman parte de la administración del Estado. Se entiende la ética como un conocimiento científico de los actos humanos o como una acción individual y creadora que opera frente a lo político y que exige de la voluntad y capacidad de cada sujeto.

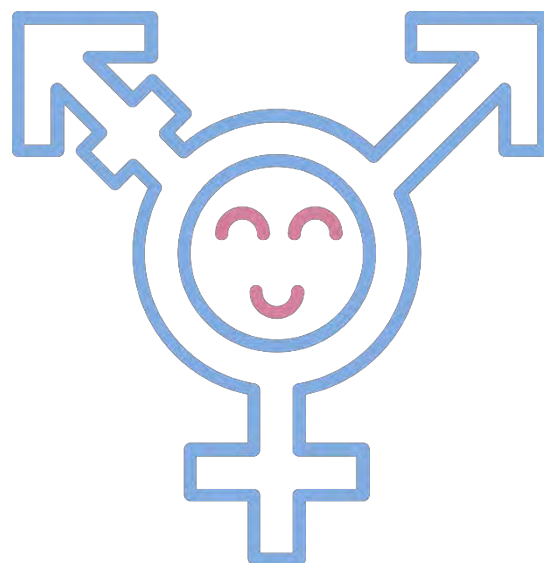
Cuando la ética está orientada a la Administración Pública, se denomina Ética Pública y se define como el conjunto de valores y principios que deben ser aplicados por todos los servidores públicos en beneficio de la transparencia y confianza en las instituciones del Estado para servir a los ciudadanos.

El Ministerio de Hacienda, como ente responsable de mantener y asegurar la disciplina y sostenibilidad fiscal y contribuir a la estabilidad macroeconómica del Estado dominicano mediante el diseño de políticas coherentes en materia de ingresos, gastos y financiamiento público, necesita contar con funcionarios y servidores fortalecidos ética y moralmente, capaces de reflexionar sobre sus acciones y el manejo de los conflictos de intereses que pudieren surgir en el desempeño de sus funciones.

El presente instrumento proporcionará orientación y dirección a los servidores del Ministerio de Hacienda en el campo de lo moral y la ética y a las personas directa o indirectamente relacionadas o que interactúen con la entidad, con la finalidad de establecer y mantener una cultura institucional de permanente apego a los preceptos éticos y morales establecidos en nuestro marco legal y demás normas que rigen la función pública.



El lenguaje empleado en este documento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.



INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética recoge los principios, valores y demás aspectos fundamentales que sirven de guía para la conducta, el comportamiento y desempeño profesional que deben seguir todos los servidores del Ministerio de Hacienda, como responsable de la Política Fiscal del Gobierno, para lo cual se necesita contar con funcionarios y servidores públicos con elevados estándares éticos y de solvencia moral.

Este documento ha sido elaborado en un proceso conjunto entre la Dirección de Recursos Humanos y la Comisión de Ética Pública, atendiendo al marco legal vigente, a nuestra carta ética, así como a las buenas prácticas del sector público dominicano, con la intención de identificar y considerar los aspectos que mejor representen la naturaleza del Ministerio de Hacienda.

La práctica y el cumplimiento de los preceptos contenidos en este documento por parte de todos los servidores de este Ministerio, constituye el elemento esencial de la cultura organizacional que debe imperar en todos los ámbitos del desempeño.

Para consolidar un gobierno abierto y moderno es indispensable que la función pública se apegue a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el propósito de que impere invariablemente en los servidores públicos, una conducta ética que fortalezca a las instituciones públicas y a su vez responda a las necesidades de la sociedad.



En adición a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, es necesario dar a conocer aquellos valores y reglas claras de integridad que por su importancia y al ser aceptados de manera general por la sociedad, deben ser intrínsecos al servicio público y por lo tanto, regir la actuación de los servidores de la Administración Pública.

El Estado promueve acciones para fortalecer la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas. No obstante, los verdaderos cambios se gestan a partir de que los servidores públicos, de manera individual y conjunta, asuman una cultura ética y de servicio a la sociedad convencidos de la dignidad e importancia de sus tareas, razón por la cual se emite este Código de Ética.



Integridad



ANTECEDENTES

- ▶ La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 26 de junio de 2015.
- ▶ La Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.
- ▶ La Ley No. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013, sobre Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- ▶ La Ley No. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública.
- ▶ El Decreto No. 486- 12, del 21 de agosto de 2012, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).
- ▶ El Decreto No. 523-09, del 21 de julio de 2009, sobre Reglamento de Relaciones Laborales.
- ▶ Pauta I-002, NOBACI I, sobre Preparación o ajustes del Código de Ética a la medida de cada institución



Otras normas internas

Resolución Núm. 341-2011, de fecha 31 de marzo de 2011, que aprueba la Carta de Ética del Ministerio de Hacienda.

I. OBJETIVOS Y ALCANCE

Objetivo

El objetivo principal de este Código de Ética es servir de guía para el ejercicio de una conducta apegada a la ética e integridad de los servidores públicos del Ministerio de Hacienda.



Objetivos específicos

- a) Fomentar una conducta positiva para hacer lo correcto y proporcionar orientación.
- b) Divulgar ampliamente las normas éticas que deben regir la conducta de las personas que trabajan o se relacionan con el Ministerio de Hacienda, haciendo de conocimiento público los principios y valores que la institución promueve, con miras a contribuir al fortalecimiento de la integridad personal y colectiva.
- c) Informar a los interesados y a los ciudadanos en general, sobre lo que en el Ministerio de Hacienda se entiende como requisitos de comportamiento general y particular y lo que se espera de los servidores públicos y de las personas que forman o aspiran formar parte de la institución.

Alcance

Este Código de Ética es aplicable a todos los funcionarios y servidores del Ministerio de Hacienda y las dependencias de su actividad central, independientemente de la forma de contratación, así como a toda persona física o jurídica vinculada a la institución.

Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas en relacionarse con el Ministerio de Hacienda en calidad de suplidores de bienes y servicios deberán conocer, entender y cumplir con el Código de Ética y demás normas aplicables a una potencial relación de intercambio.



II. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Misión

Garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas para contribuir a la estabilidad macroeconómica a través de un eficiente y equitativo diseño y ejecución de las políticas de ingresos, gastos y financiamiento, que impulse el bienestar de la sociedad dominicana.

Visión

Ser una institución funcionalmente integrada, eficiente y transparente en la gestión de las finanzas públicas, que cumple de manera eficaz con sus objetivos, posee recursos humanos de alta calificación y goza del reconocimiento de la ciudadanía.

Valores:

- ▶ **Integridad:** Actuamos con entereza moral, rectitud y honradez.
- ▶ **Transparencia:** Administramos los recursos públicos, rindiendo cuenta y abiertos al escrutinio de la ciudadanía.
- ▶ **Excelencia:** Lograr un resultado de óptima calidad es un desafío que asumimos todos los días.
- ▶ **Compromiso:** Asumimos con firmeza inquebrantable nuestro trabajo a fin de cumplir siempre con los objetivos institucionales.
- ▶ **Equidad:** Las oportunidades de crecimiento, desarrollo y bienestar son para todos. Nuestros méritos las determinan.
- ▶ **Trabajo en equipo:** Actuamos convencidos de que juntos lo hacemos mejor.



Principios

Los principios descritos en el presente código son los pilares del comportamiento individual y colectivo del Ministerio de Hacienda, que permiten que la institución sea reconocida por un continuo mejoramiento ético.

Confianza: es la viga maestra de la gestión de las finanzas públicas realizada por el Ministerio de Hacienda. La confianza se construye de manera permanente cuando la sociedad deposita y delega a las instituciones, la planeación, el direccionamiento y el manejo de los intereses públicos. A nivel práctico define la forma diáfana y efectiva de relacionarnos con los grupos de interés.

Sostenibilidad: es la convicción de garantizar las necesidades de las sociedades presentes sin comprometer el futuro. La sostenibilidad logra equilibrar y armonizar el desempeño económico, social y ambiental. A nivel práctico, orienta la búsqueda de la equidad social, la coeficiencia y el desarrollo económico bajo parámetros de cooperación interinstitucional.

Responsabilidad: los colaboradores de la institución deben ejecutar con dedicación, esmero y puntualidad los compromisos asumidos, excediendo siempre que se pueda, las expectativas esperadas.

Calidad: los servidores públicos y todas las personas que formen parte del Ministerio de Hacienda deben actuar mejorando continuamente lo que hacen, buscando la excelencia como meta.

Unidad: los servidores públicos cohesionados e integrados mantienen la direccionalidad y el logro de metas y objetivos.

Vocación de servicio: se manifiesta a través de acciones de entrega diligente a las tareas asignadas e implica disposición para dar atención oportuna y esmerada a los requerimientos y trabajos encomendados.



III. DEBERES Y DERECHOS

1. DE LOS DEBERES DE LA INSTITUCIÓN HACIA EL SERVIDOR PÚBLICO

Son deberes del Ministerio de Hacienda en relación con sus empleados, los siguientes:

- ▶ Otorgar una remuneración por sus servicios, de conformidad con el régimen retributivo establecido en las leyes de la nación, así como cualquier otro beneficio y compensaciones de carácter económico, en especie o concesión establecidos en su favor.
- ▶ Ofrecer inducción, formación y capacitación adecuadas, a fin de mejorar el desempeño de sus funciones.
- ▶ Permitir a todos participar y beneficiarse de los programas y actividades de bienestar social que se establezcan.



- ▶ Conceder el sueldo anual número trece (13), el cual será equivalente a la duodécima parte de los salarios de un año, cuando el servidor público haya laborado un mínimo de tres (3) meses en el año calendario en curso.
- ▶ Otorgar el disfrute de las licencias y permisos establecidos en la Ley de Función Pública.
- ▶ Entregar el beneficio de las prestaciones sociales, jubilaciones y pensiones que les correspondan.
- ▶ En caso de litigios entre los empleados del Ministerio con particulares o con el mismo Estado, la institución tomará decisiones únicamente cuando medie un fallo definitivo.
- ▶ Dar un tratamiento justo en las relaciones interpersonales entre compañeros de trabajo, superiores y subalternos, derivadas de las relaciones de trabajo.
- ▶ Ofrecer condiciones y medio ambiente laboral sanos y seguros.
- ▶ Los demás derechos que legalmente les correspondan contemplados en las leyes de la nación.



Equidad



2. DEBERES DE LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Son deberes de los servidores de este Ministerio, los establecidos de conformidad con las disposiciones del artículo 79 de la Ley No. 41-08 de Función Pública y cualquier otro que se encuentre previsto en el ordenamiento jurídico. Se destacan y se complementan como deberes de los servidores y funcionarios del Ministerio de Hacienda, los siguientes:

- ▶ Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes, los reglamentos, manuales, instructivos y otras disposiciones emanadas de autoridades competentes.
- ▶ Cumplir con las normas de trabajo y la disciplina dentro y fuera de la institución.
- ▶ Actuar imparcialmente en el desempeño de sus tareas dando trato y servicio por igual a quien la ley señale, sin discriminación político-partidista, de género, religiosa, étnica o de otro tipo, absteniéndose de intervenir en aquellos casos que puedan dar origen a interpretaciones de parcialidad, así como con otros criterios que sean incompatibles con los derechos humanos.
- ▶ Dar un tratamiento cortés y considerado a sus superiores, compañeros de labores y subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- ▶ Guardar la reserva y confidencialidad que requieren los asuntos relacionados con su trabajo, especialmente los concernientes al Estado en razón de su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales, aún después de haber cesado en el cargo.
- ▶ Denunciar ante cualquier superior jerárquico los hechos ilícitos y delictivos de los que tuvieran conocimiento.

Vigilar y salvaguardar los intereses, valores, bienes y equipos materiales del Estado, principalmente los que pertenecen a su área de trabajo o estén bajo su responsabilidad.

Atender debidamente las actividades de inducción, formación y capacitación, efectuando las prácticas y tareas que tales actividades conlleven.

Gestionar con transparencia y resguardar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

IV. CONDUCTAS Y PROHIBICIONES PARA SITUACIONES ESPECÍFICAS

3. CONDUCTAS

En lo adelante detallamos las conductas prohibidas para el servidor público del Ministerio de Hacienda en el ejercicio de sus funciones, en adición a las contempladas en la Ley 41-08 de Función Pública:

Actuación pública

El servidor público que desempeña un cargo o función en el Ministerio de Hacienda actúa con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Asimismo, cuida de su presentación personal y expresión verbal, tanto en el trabajo como en los eventos en que participe en el ejercicio de sus funciones; exhibiendo un comportamiento digno y cordial, dentro y fuera de sus funciones, que no atenten contra el prestigio y la imagen de la institución.

Desempeño permanente con integridad

El servidor público que desempeña un cargo o función en el Ministerio de Hacienda conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, cooperación, ética e integridad.



Conflicto de interés

Los funcionarios y servidores del Ministerio de Hacienda no deberán interponer sus intereses profesionales influenciados por consideraciones personales, profesionales, financieras o de cualquier otra índole al realizar su trabajo, en perjuicio de los intereses institucionales.

Control y uso de bienes de la institución

Los funcionarios y servidores del Ministerio de Hacienda tienen el deber de preservar y conservar las propiedades de la institución y del Estado, tales como documentos, equipos y demás materiales y asegurar que su uso sea destinado a los propósitos para los cuales han sido autorizados, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

Información pública

El servidor público que desempeña un cargo o función en el Ministerio gestiona con transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones

El servidor público del Ministerio que con motivo de su cargo o función o a través de subordinados participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantiza las mejores condiciones para el Estado.



Programas gubernamentales

El servidor público que con motivo de su cargo o función o a través de subordinados participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Trámites y servicios

El servidor público que con motivo de su cargo o función participa en la prestación de trámites y el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Recursos humanos y supervisión

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, planeación de estructuras o que desempeña en general un cargo o función de supervisión, se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Administración de bienes muebles e inmuebles

El servidor público que con motivo de su cargo o función participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes muebles e inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



Procesos de evaluación

El servidor público que con motivo de su cargo o función participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Control interno

El servidor público que en el ejercicio de su cargo o función participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Procedimiento administrativo

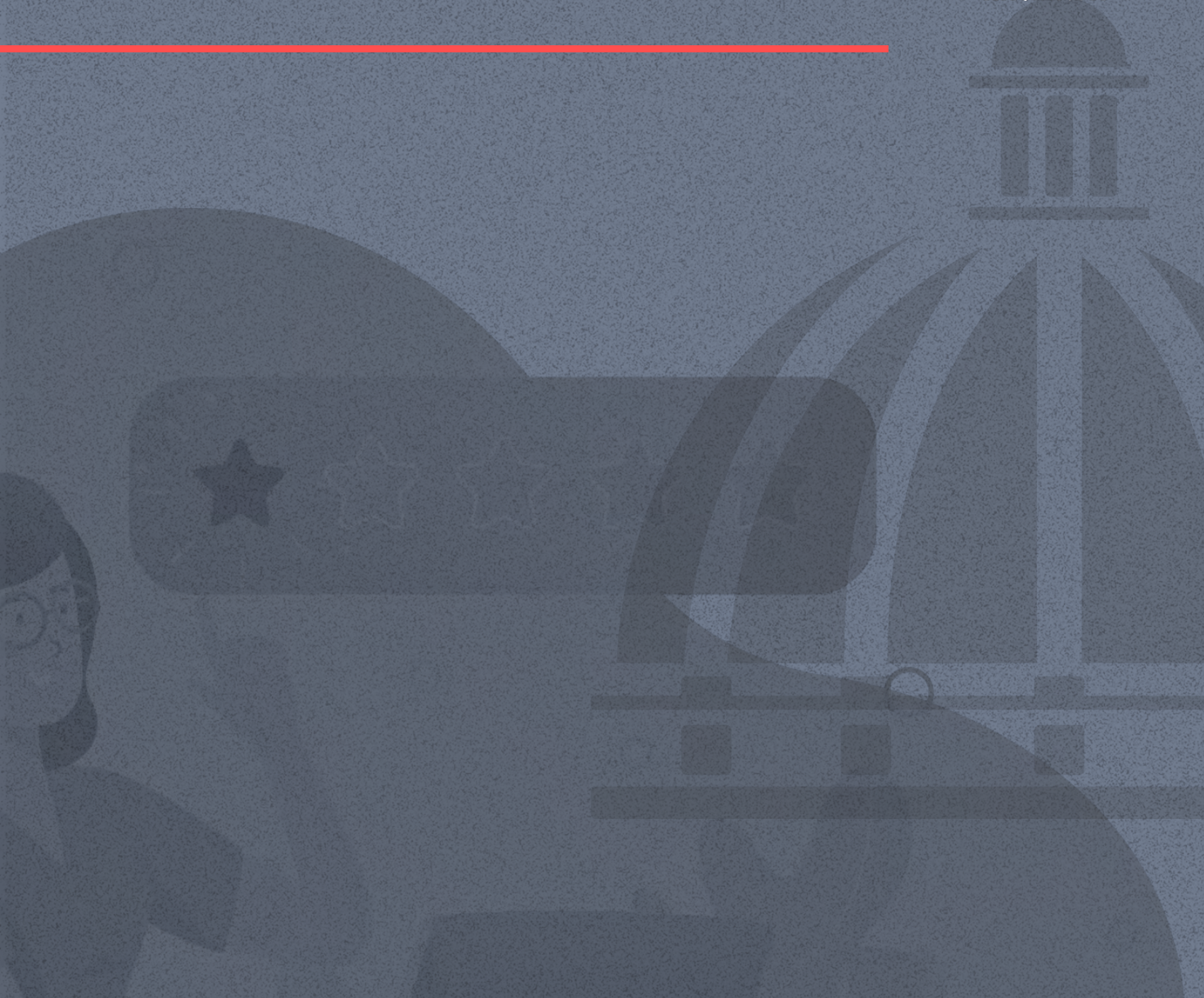
El servidor público que en el ejercicio de su cargo o función participa en procedimientos administrativos, observa una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia, conforme al principio de legalidad.

Cooperación con la integridad

El servidor público, en el desempeño de su cargo o función, coopera con la institución cuando observa los principios y valores intrínsecos a la función pública, el fortalecimiento de la cultura ética y el servicio a la sociedad.



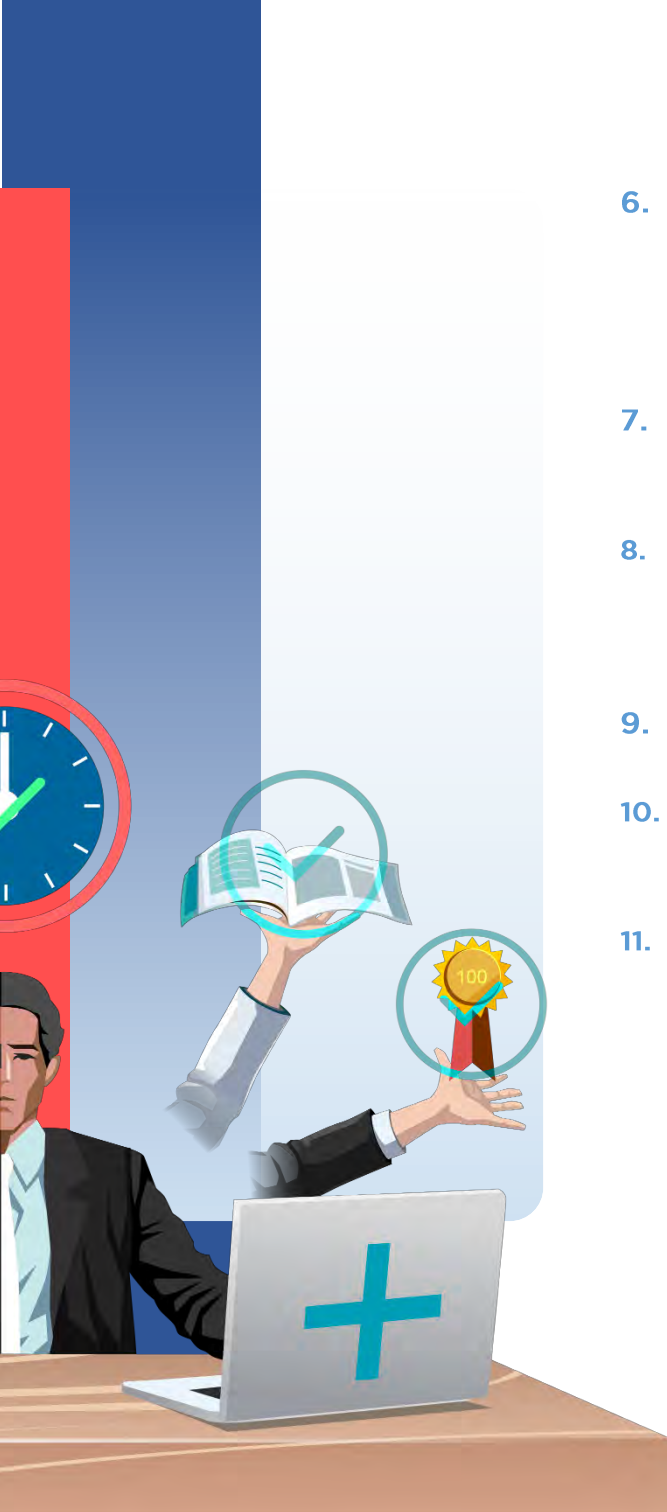
Calidad



PROHIBICIONES

1. El servidor o funcionario de la institución debe abstenerse de ofrecer, solicitar, aceptar o **recibir** directamente o por medio de persona interpuesta, **gratificaciones, dádivas, obsequios, comisiones o recompensas** de ningún tipo, como pago o agradecimiento por actos a sus cargos ni por su condición de funcionario y empleado.
2. Se espera que todo servidor público **honre sus compromisos** tanto con particulares como con el Estado y en caso de incumplimiento, sea este quien tome la iniciativa de ordenar su situación y se asegure de que no se extienda su influencia a la institución.
3. Debe inhibirse de **otorgar préstamos** a título personal en favor de cualquier funcionario o empleado de la institución.
4. Requerir, inducir u **obligar** a sus subalternos a participar en actividades político- partidistas, sea en su provecho o en provecho de terceros.
5. Actuar en aquellos casos en que tenga intereses particulares que planteen **conflictos de intereses** para el servidor público.





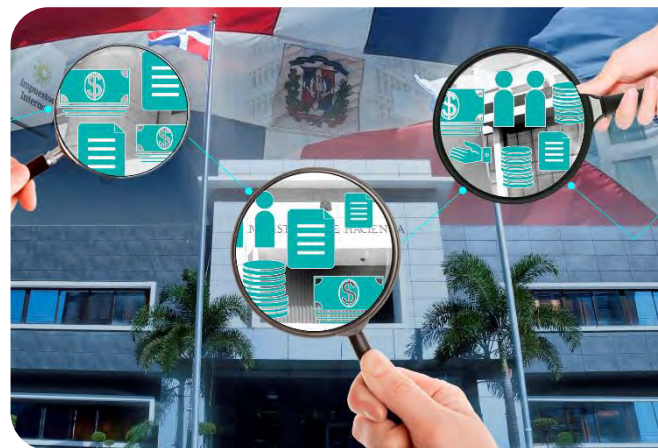
6. **Emitir declaraciones** u opinión en los medios de comunicación, redactar columnas, secciones de opinión o participar en **entrevistas en las que se solicite fijar posición sobre temas institucionales**, con excepción del ministro de Hacienda o aquellos funcionarios autorizados previamente por él.
7. **Acosar sexualmente a** cualquier persona, así como exhibir cualquier comportamiento que pueda interpretarse como acoso sexual.
8. **Utilizar, en beneficio propio**, de terceros o para fines ajenos al servicio, **información** de la que se tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general.
9. **Asistir** al lugar de trabajo o realizar sus funciones en **estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas** o estupefacientes.
10. **Poseer, usar, vender o compartir drogas o sustancias ilícitas** en las instalaciones de la institución o durante el horario de trabajo.
11. **Dejar de comunicar** los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

V. ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

La administración y gestión de este documento es responsabilidad de la Comisión de Ética Pública del Ministerio de Hacienda, responsable, además, de establecer el vínculo entre la institución y la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

Entre las funciones de la Comisión de Ética Pública están:

- a) Coordinación y divulgación del contenido del presente Código de Ética por todos los medios disponibles.
- b) Velar por el cumplimiento de las pautas éticas establecidas en el presente instrumento y cualquier otra que se desprenda de las leyes y normativas vigentes.
- c) Revisar periódicamente las disposiciones del Código de Ética y someter a consideración de la Dirección de Recursos Humanos para su actualización.
- d) Establecer mecanismos para recibir comentarios, quejas y denuncias contra posibles actos contrarios a las disposiciones establecidas en el presente Código y elaborar la propuesta de plan de acción para su solución.
- e) Tratar con estricta confidencialidad la información procedente de quejas y denuncias.



- a. Denunciar ante las autoridades internas/externas, los hechos que riñan con los principios éticos.
- b. Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación, equidad de género y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética, las Reglas de Integridad y las buenas conductas.
- c. Promover, en coordinación con la Unidad de Control, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, entre otros.
- d. Otras funciones señaladas en el Decreto No. 143-17, del 26 de abril de 2017.



VI. GESTIÓN DE CONSULTAS Y DENUNCIAS DE CONDUCTAS ANTIÉTICAS

Las consultas de carácter moral o temas éticos, así como las quejas o denuncias de eventos o posibles eventos de falta de ética son realizadas a los miembros de la Comisión de Ética Pública del Ministerio de Hacienda (CEP-MH) mediante cualquiera de las siguientes vías:

- a) Buzones de quejas, denuncias y sugerencias, ubicados en distintos puntos de la institución.
- b) Correo electrónico dirigido a: ComisionEtica@hacienda.gov.do.
- c) Contacto directo vía telefónica, presencial o de manera electrónica a cualquier miembro del CEP-MH.
- d) Cualquiera otra vía institucional que establezca la institución.

Es deber de todo servidor y funcionario del Ministerio de Hacienda reportar sospechas o anomalías que pudieran afectar el buen desempeño y la imagen de la institución. Las denuncias pueden ser anónimas o nominativas y deben indicar, entre otros aspectos, la descripción de los hechos de los cuales tiene conocimiento.

La Comisión de Ética Pública, luego de realizar los procesos de instrucción o investigación correspondiente a cada denuncia, dará respuesta al denunciante de manera oportuna, salvo aquellas que sean remitidas de forma anónima. El plazo de respuesta dependerá del grado de complejidad de las denuncias.

Las denuncias anónimas deben ser examinadas con especial cuidado, para valorar su seriedad y consistencia con la realidad.

El CEP-MH se compromete a proteger la identidad de toda persona que realice una denuncia.

VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Los servidores del Ministerio de Hacienda deben regir sus principios y valores acorde a los lineamientos expuestos en el presente Código de Ética y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

La violación de lo establecido en el mismo hace pasible a los funcionarios y servidores del Ministerio, de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley No. 41-08 sobre Función Pública.



VIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

▶ **Ética**

Ciencia que trata de los hábitos éticos que proceden de la propia interioridad del sujeto; ciencia que trata de los hábitos en tanto a que perfeccionan su naturaleza.

▶ **Ética pública**

Es la ética aplicada en los servidores públicos y toda persona que ocupa cargo público y tiene una responsabilidad ante el Estado, la cual se traduce en actos concretos orientados hacia el interés común y/o de la ciudadanía.

▶ **Bases de constitución**

Las bases para la integración, organización y funcionamiento de la Comisión de Ética Pública.

▶ **Manual de Conducta**

El instrumento emitido por el titular o directivo de la entidad a iniciativa propia o propuesta por la Comisión de Ética Pública.

▶ **Código de Ética**

El dispositivo que contiene el Código de Ética de los servidores públicos del Ministerio de Hacienda.

▶ **Comisión de Ética Pública**

La Comisión de Ética Pública de carácter permanente o temporal que se integre conforme a los lineamientos generales.

▶ **CEP-MH**

Comisión de Ética Pública del Ministerio de Hacienda.

▶ **Conflicto de interés**

Es la situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público pueden afectar el desempeño independiente e imparcial de sus labores, cargos, comisiones o funciones.

▶ **Reglas de integridad**

Las normas internas que regulan la integridad para el ejercicio de la función pública en el Ministerio de Hacienda, señaladas en el presente documento.



IX

IX. VIGENCIA

Este Código entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Hacienda y será revisado cada cuatro (4) años para la adecuación por cambios en las directrices o reglamentaciones existentes, si aplica.





X. DE CUMPLIMIENTO

Como constancia de conocimiento y compromiso, todo servidor público que desempeña un cargo o función en el Ministerio de Hacienda deberá presentar una carta o certificación en la cual declare que conoce, entiende y velará por el cumplimiento obligatorio de todos los preceptos éticos descritos en este Código de Ética, contribuyendo así con el clima de transparencia y credibilidad del servicio prestado a esta entidad.

De igual manera, todo personal que sea contratado en lo adelante, al momento de su ingreso a la institución deberá suscribir la certificación de conocimiento y compromiso como parte de las obligaciones que va a asumir en el cargo a ocupar.

La constancia de conocimiento y compromiso deberá ser firmada por todo el personal cada vez que se actualice el Código de Ética.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los

_____ () días del mes de _____ del año dos mil veintiuno (2021).

MINISTRO DE HACIENDA



XI. CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO

Señores

Ministerio de Hacienda

Ciudad

De conformidad con las políticas establecidas en el Código de Ética del Ministerio de Hacienda, hago la siguiente declaración, mediante la cual asumo el compromiso de cumplimiento de los principios y valores que la institución espera de todos sus funcionarios y servidores públicos, independientemente de la forma de contratación:

1. He recibido un ejemplar del Código de Ética del Ministerio de Hacienda.
2. He leído el citado Código de Ética del Ministerio de Hacienda, entiendo su contenido y lo acepto.
3. Cumpló con los requerimientos sobre comportamiento ético y otros asuntos aplicables al desempeño de las funciones que me han sido asignadas.
4. Me comprometo a cumplir el Código de Ética del Ministerio de Hacienda, el Régimen Ético y Disciplinario de los Servidores Públicos establecido mediante la Ley No. 41-08 de Función Pública y su Reglamento de Relaciones Laborales No. 523-09 y a contribuir, en cuanto esté a mi alcance, a que las personas que se relacionan con mi trabajo cumplan con estos.
5. Actualmente no existen situaciones o circunstancias que indiquen que estoy en conflicto de interés dentro de los límites y conceptos descritos en el Código de Ética del Ministerio de Hacienda.
6. No presto otros servicios al sector público o a intereses privados que puedan dividir mi lealtad o restarme capacidad para cumplir con mis responsabilidades.

Nombre y apellido del declarante: _____

Cédula: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Fecha de esta declaración: _____



Código de Ética de los servidores públicos del Ministerio de Hacienda



Ministerio de Hacienda, República Dominicana, 20 de julio de 2021®